



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA  
RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2022-00050-00.  
ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.S., Nit. 900.766.553-3  
DEUDOR: WENDY DAYANA TEJADA MERCADO, CC 1.192.735.712  
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

#### ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia sobre la solicitud terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, elevada por la doctora LILY JOHANA ESPITIA, apoderada de la entidad solicitante.

#### CONSIDERACIONES

Mediante memorial presentado el día 07 de junio del 2023, la apoderada judicial de MOVIAVAL SAS, solicita se declare terminado este procedimiento especial, y se levante la medida de aprehensión vigente sobre el vehículo tipo motocicleta de placas **KEK 67F**.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho no tiene reparo sobre el particular y accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **KEK 67F**. Líbrese el oficio por Secretaría.

**TERCERO:** CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f985fa8ba8b5e56f2909fa5a9216b9763e9f2bfa6255f3b86474b013da590084**

Documento generado en 15/06/2023 07:31:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**